

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

DEMANDANE: LINA VANESSA BERNAL CORZO
DEMANDADA: CORPORACIÓN GIMNASIO LOS PINOS
Rad.: No. 2020-388
Fecha: 13 de OCTUBRE DE 2021.
Hora: 02:30 P.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN SE declara fracasada
2. EXCEPCIONES PREVIAS SOLO DE FONDO
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.
4. FIJACIÓN DE HECHOS y del LITIGIO.

ACEPTO los hechos No. 2,3,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15, 19,20,21
Y parcialmente los hechos No. 1, 17,18.

FIJACION DEL LITIGIO.

AUTO

El litigio se centra en establecer los siguientes interrogantes:

1. Verificar si hay lugar a que se declare que existieron contratos de trabajo sucesivos celebrados entre Lina Vanessa Bernal Corzo y la Corporación Gimnasio Los Pinos desde el año 2017 y hasta el último contrato celebrado entre dichas partes el 10 de enero de 2019.
2. Determinar si el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo celebrado el 10 de enero de 2019 entre Lina Vanessa Bernal Corzo y la Corporación Gimnasio Los Pinos, es o no válido.
3. Establecer si procede declarar la terminación del contrato sin justa causa y el reconocimiento de la indemnización del artículo 64 del C.S.T. los intereses moratorios y/o la indexación en la forma solicitada.

4. Verificar si alcanza prosperidad alguno de los medios de defensa propuestos por la parte demandada.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordenan a su favor 9 documentos

Prueba en poder de la demandada: sin requerimiento alguno.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte: que debe rendir la demandante

Documentales: 14 documentos en PDF anexo a la contestación.

Notificado en estrados.

Auto: se cierra el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

DECISIÓN:

En merito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el contrato de trabajo suscrito entre la CORPORACION GIMNASIO LOS PINOS y la señora LINA VANESSA BERNAL CORZO iniciado el 14 de enero de 2019 terminó el 28 de febrero de 2019, sin justa causa por parte del empleador.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada CORPORACION GIMNASIO LOS PINOS a pagar a la señora LINA VANESSA BERNAL CORZO la suma de \$27.744.376 por concepto de indemnización del artículo 64 del C.S.T, debidamente indexada desde la fecha de terminación y hasta cuando se haga el pago.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones planteadas.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandada. Liquídense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a

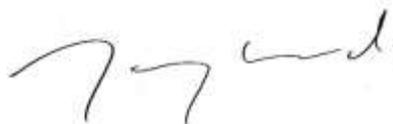
favor de la demandante la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000).

Notificado en estrados.

Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación. Por estar debidamente sustentados se conceden en el efecto suspensivo, se ordena conformar el expediente virtual con el acta de lo acontecido en la audiencia, la parte resolutive, los recursos y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, para resolver lo que en derecho corresponda. No siendo otro el objeto de la presente se firma por quienes en ella intervinieron.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e693ce4d014d376bc81f654d26f0f1164e832d8b570caaf6189949f89
706ac5**

Documento generado en 15/10/2021 09:12:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**